

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco

H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

EDICTO

Por este conducto emplácese a desarrollo Rustico Turístico Denominada Veleros de Apiza, S.A. de C.V., a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Antonio Godínez Alatorre, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 10 diez de diciembre de 2001, dos mil uno, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1682/99 relativo al juicio Civil Sumario, expediente 4159/89 promovido por Antonio Godínez Alatorre, José Camacho Guerrero, y socios, en contra de desarrollo Rustico Turístico Denominado "Veleros de Apiza, S.A. de C.V.", y Alfredo González Verduzco, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico El Excelsior y el Diario Oficial de la Federación. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2003.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 172982)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTOS

Se remite en acatamiento ordenado acuerdo dos de diciembre del año en curso, mediante el cual se ordenó emplazar a "Departamento del Fondo de la Vivienda", (tercero perjudicado), Juicio de Amparo 764/2002-2, índice Juzgado Tercero Distrito Materia Administrativa Estado Jalisco, promovido Crescencio Farias Rolales, contra actos Cuarta Junta Especial Local Conciliación y Arbitraje Estado Jalisco, consistente resolución tres octubre 2001, incidente nulidad actuaciones 391/97-A; fecha audiencia diez horas con veinte minutos de veintiocho de enero de dos mil tres, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2003.

El Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en
Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic Jorge Emilio Hernández Blum

Rúbrica.

(R.- 173023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a: Salvador Hernández Espino.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del juicio ordinario civil número 476/00, que sobre divorcio necesario promueve en su contra Isalia Moreno Zetina; se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 10 diez de octubre de 2001, dos mil uno.

Se ordena emplazar al demandado Salvador Hernández Espino, por medio de la publicación de 3 tres edictos, que se realicen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la entidad, en los estrados de este Juzgado y el **Diario Oficial de la Federación**, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación, comparezca ante este mismo Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le dará por contestada la misma en sentido negativo; quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias del traslado correspondientes.

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de octubre de 2001.

El Secretario de Acuerdos

Ricardo Gamiño Bedolla

Rúbrica.

(R.- 173160)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente Núm. 166/00

EDICTOS

Por sentencia de cinco de septiembre del año próximo pasado se declaró en estado de quiebra a Comercializadora Gapa, S.A. de C.V.; se designó como síndico a la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores para que presenten sus reconocimientos de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 173171)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 553/2002, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Sánchez Campos Armando, en contra de Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A., se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Armando Sánchez Campos, para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías en rebeldía por lo que la tercera perjudicada deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha dieciséis de octubre de dos mil dos, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 173195)

PLAYA ENCANTADA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Para la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Playa Encantada, S.A. de C.V. que será verificada en Palmas 890 primer piso, local A, colonia Lomas de Chapultepec de esta ciudad, el próximo lunes diecisiete de febrero de 2003 a las catorce horas bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre la situación de la empresa.
2. Revocación de poderes otorgados por la Sociedad en su caso.
3. Revocación del nombramiento a los miembros del Consejo de Administración, en su caso.
4. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración, en su caso.
6. Asuntos generales.
7. Nombramiento del delegado para protocolizar el acta de asamblea.

México, D.F., a 15 de enero de 2003.

El Comisario de la Sociedad

C.P. Rodolfo Córdoba Vázquez

Rúbrica.

(R.- 173209)

AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA
FIDUCIARIA Y SOLIDARIA DE INDUSTRIA
(IASASA) 92

En relación a la emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Solidaria de Industria Automotriz, S.A. de C.V. (IASASA)92, por medio de la presente hacemos de su conocimiento de la tasa de interés bruta y tasa de interés neta por el periodo del 17 de enero al 16 de febrero de 2003, que es de 12.3000% y de 9.9000% respectivamente, calculada en base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio plazo de 28 días equivalente a 91 días (9.0000%) por 1.1 (uno punto uno) de sobretasa, aplicando el impuesto correspondiente.

Monterrey, N.L., a 13 de enero de 2003.
Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.
Departamento Fiduciario
Lic. Juan Carlos Santiago Audelo Aun
Rúbrica.

(R.- 173262)

INVERSIONES FOGO, S.A. DE C.V. Y
CORPORACION QUAN, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades aludidas, celebradas respectivamente, el día 30 noviembre de 2002, a las 9:00 y 16:00 horas, respectivamente, se acordó fusionar a dichas sociedades, la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que, como consecuencia de la fusión por incorporación de Corporación Quan, S.A. de C.V., en y con Inversiones Fogo, S.A. de C.V., dejara de existir a partir del 1 de diciembre de 2002, la empresa fusionada.

En dichas asambleas de las sociedades antes señaladas se acordó que la fusión se lleve a cabo conforme a lo siguiente:

BASES DE FUSION

1.- Entre las partes, la fusión surtirá efectos el 30 de noviembre de 2002 y ante terceros surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades, con efectos retroactivos al 30 de noviembre de 2002.

2.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede, la sociedad fusionada ha obtenido de la mayoría de sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y por aquellos que no lo han hecho, la sociedad a través de su representante legal se obliga al pago inmediato de los créditos a su cargo y a favor de aquellos acreedores que a partir del 1 de diciembre de 2002, manifiesten expresamente su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente; por lo que no es necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Inversiones Fogo, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, ha asumido las deudas a cargo de Corporación Quan, S.A. de C.V., y se ha obligado a obtener el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y pagar dichas obligaciones en sus términos, condiciones y plazos con arreglo a los cuales fueron originalmente contraídas y, en su caso, al pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de Corporación Quan, S.A. de C.V. y de sus propios acreedores, que a partir del 1 de diciembre de 2002, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

3.- Todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de Corporación Quan, S.A. de C.V., sociedad fusionada, a título universal, sin reserva ni limitación alguna, se transmitieron al valor que tenían en sus libros al 30 de noviembre de 2002.

4.- Al haber surtido efectos la fusión entre las partes, el 1 de diciembre de 2002, el capital social de Inversiones Fogo, S.A. de C.V., previa cancelación de las acciones que recíprocamente tenían ambas empresas en cada una de ellas, se incrementó en 152'774,095. (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 MN.), como valor teórico para quedar en un total de \$152'823,995 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 MN.), el cual estará representado por 100'000,000, de acciones ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas que se entregarán a los accionistas, en la proporción que les correspondía de acuerdo con la participación en el capital social que tenían en la Sociedad Fusionada.

5.- Para dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 223 y 225 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión celebrado por las sociedades señaladas se inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades y se publicará este resumen en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con los balances generales de las sociedades con números al 30 de noviembre de 2002.

México, D.F., a 17 de enero de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas.

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

CORPORACION QUAN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales	256,570,829
-----------------------------------	-------------

Cuentas y documentos por cobrar	3,976,551
---------------------------------	-----------

Intercompañías	35,453,034
----------------	------------

Efecto Boletín D-4	<u>13,652,196</u>
--------------------	-------------------

Total circulante	309,652,610
------------------	-------------

Activo fijo neto	88,037,145
------------------	------------

Inversión en acciones	503,370,335
-----------------------	-------------

Pagos anticipados	<u>1,336,516</u>
-------------------	------------------

Suma del activo	<u>902,396,606</u>
-----------------	--------------------

Pasivo a corto plazo

Documentos por pagar	25,514,844
----------------------	------------

Impuestos por pagar	<u>3,371,389</u>
---------------------	------------------

Total pasivo circulante	28,886,233
-------------------------	------------

Pasivo a largo plazo	27,786,652
----------------------	------------

Capital

Capital social	154,339,531
----------------	-------------

Actualización de capital y utilidades	420,313,986
---------------------------------------	-------------

Primas y reserva legal	72,639,690
------------------------	------------

Resultados de ejercicios anteriores	119,433,709
-------------------------------------	-------------

Efecto inicial Boletín D-4	26,826,776
----------------------------	------------

Resultado del ejercicio	<u>52,170,029</u>
-------------------------	-------------------

Total capital	845,723,721
---------------	-------------

Suma pasivo más capital	<u>902,396,606</u>
-------------------------	--------------------

Delegado Especial

Lic. Raúl Maza García

Rúbrica.

INVERSIONES FOGO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales	258,655
-----------------------------------	---------

Cuentas y documentos por cobrar (clientes)	8,581,892
--	-----------

Inversiones en afiliadas	49,584,019
--------------------------	------------

I.V.A. acreditable	<u>54,237</u>
--------------------	---------------

Total circulante	58,478,803
------------------	------------

Activo diferido	<u>5,792,765</u>
Suma del activo	<u>64,271,568</u>
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	8,538,207
Impuestos por pagar	<u>326</u>
Total pasivo circulante	8,538,533
Capital	
Capital social	54,800,000
Actualización de capital social	299,850
Resultados de ejercicios anteriores	1,435,772
Resultado del ejercicio	<u>-802,587</u>
Total capital	55,733,035
Suma pasivo más capital	<u>64,271,568</u>
Delegado Especial	
Lic. Raúl Maza García	
Rúbrica.	
(R.- 173299)	

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

Juan Gerardo Frizzi Perez y Jorge Salgado Pérez. En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que: en los autos del Juicio de Amparo 1433/2002, promovido por José Manuel Ortiz González, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia y de otras autoridades, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por proveído de diecinueve de diciembre del año en curso, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los Diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra prevista para las once horas del veintisiete de diciembre del año dos mil dos; asimismo se les hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en la orden de desalojo o desahucio de José Manuel Ortiz González, parte quejosa en el presente juicio de garantías, en su domicilio ubicado en la Avenida Mártires del 28 de agosto, Número quinientos tres, de esta ciudad, dictada en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 493/89/II, del índice de ese Juzgado.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 20 de diciembre de 2002.
El Secretario del Juzgado Segundo en el Estado de Veracruz
Lic. Adrián Víctor Hernández Tejeda
Rubrica.
(R.- 173308)

GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

FANTASTIC CREATURES, LLC

CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Luis Padilla Garibay y, por la otra parte, Fantastic Creatures, LLC, representada en este acto por el señor Francisco Serra Campillo, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la sociedad fusionante por conducto de su representante:

A. Que es una sociedad mexicana, organizada de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituida según escritura pública número 18,658 otorgada el 6 de noviembre de 1997, ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal.

B. Que su representante legal, cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para obligar a su representada en las condiciones y términos del presente convenio, según se desprende mediante escritura pública número 18,909 otorgada el 12 de enero de 1998 pasada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino Notario Público número 195 del Distrito Federal.

C. Que como resultado de diversas negociaciones con la sociedad fusionada, considera conveniente acordar la fusión de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, previo acuerdo de fusión y ratificación del presente convenio por las asambleas generales extraordinarias de accionistas tanto de la sociedad fusionante como de la sociedad fusionada.

II.- Declara la sociedad fusionada por conducto de su representante:

A. Que es una sociedad Norteamericana, organizada de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware.

B. Que su representante legal, cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para obligar a su representada en las condiciones y términos del presente contrato.

C. Que como resultado de diversas negociaciones con la sociedad fusionante, considera conveniente acordar la fusión de la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, previo acuerdo de fusión y ratificación del presente convenio por las asambleas generales extraordinarias de accionistas tanto de la sociedad fusionante como de la sociedad fusionada.

III. Declara las partes contratantes:

A. Que es su voluntad fusionarse entre ellas conforme a las condiciones que se estipulan en el clausulado de este convenio.

B. Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Sujeto al cumplimiento de todas las formalidades que, en su caso, se requieran para su fusión, de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América, Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. conviene en fusionarse con Fantastic Creatures, LLC conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio, subsistiendo Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V. (la fusionante) como sociedad fusionante y desapareciendo Fantastic Creatures, LLC (la fusionada) como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La fusionante y la fusionada convienen que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de la fusionante, preparado al 31 de octubre de 2002, y en el balance general de la fusionada, preparado al 15 de diciembre de 2002, aprobados por sus respectivas asambleas de accionistas, copia de los cuales se adjuntan al presente como anexos A y B.

TERCERA En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la fusionada, asumiendo la fusionante todos los derechos y obligaciones de la fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgadas a la Fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA. Con motivo de la fusión se aumentará el capital social de la fusionante, en su parte variable, sin emisión de acciones, precisamente en una cantidad igual al importe al que asciende el capital social de la fusionada, es decir, en el equivalente en pesos moneda nacional a US\$1,000.00 (un mil dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** en la fecha en que se celebren las asambleas de accionistas de la fusionante y la fusionada que aprueben el presente convenio de fusión.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que se ha pactado el pago de las deudas de la fusionante y la fusionada, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración de las respectivas asambleas de accionistas de la fusionante y la fusionada que aprueben el presente convenio de fusión y de la celebración del propio convenio de fusión y, frente a terceros, a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en el presente convenio hayan quedado inscritos en el Registro Público de Comercio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos sobre la fusión se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la fusionante y la fusionada, así como su último Balance General, respectivamente.

SEXTA. Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se otorga, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre de 2002."

Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V.

Representante Legal

Luis R. Padilla Garibay

Rúbrica.

Fantastic Creatures, LLC,

Representante Legal

Francisco Serra Campillo

Rúbrica.

FANTASTIC CREATURES LLC

BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Activo circulante		
Caja y bancos	\$ 10,185.00	
Total de activo circulante		<u>\$ 10,185.00</u>
Activo no circulante		
Intangible	\$ 76,298,694.00	
Total de activo no circulante		<u>\$ 76,298,694.00</u>
Total de activo		<u>\$ 76,308,879.00</u>
Pasivo y capital		
Pasivo		
Cuentas por pagar	\$ 76,298,694.00	
Total de pasivo		<u>\$ 76,298,694.00</u>
Capital		
Capital social	\$ 10,185.00	
Total de capital		<u>\$ 10,185.00</u>
Total de pasivo y capital		<u>\$ 76,308,879.00</u>
Representante Legal		
Luis R. Padilla Garibay		
Rúbrica.		

GRUPO MANTENIMIENTO DE GIROS COMERCIALES INTERNACIONALES,
S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

31 DE OCTUBRE DE 2002

(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales en valores	\$63,514,195
Clientes	36,414,110
Impuestos por recuperar	4,582,569
Deudores diversos	1,340,604
Compañías afiliadas	234,870,038
Costos por realizar	<u>24,999,761</u>
Total del activo circulante	365,721,277
Inversiones en acciones	320,579,693
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	160,695,845
Cargos diferidos	
Gastos por amortizar	100,395,687
Depósitos en garantía	720,249
Otros	<u>1,600,735</u>
	<u>102,716,671</u>
	<u>\$949,713,486</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante	
Proveedores	\$7,813,239
Acreedores diversos	3,820,340
Compañías afiliadas	359,757,230

Impuestos por pagar	10,223,909
Ingresos por realizar	<u>105,885,115</u>
Total del pasivo circulante	487,499,833
I.S.R. diferido	<u>7,008,729</u>
Total del pasivo	<u>494,508,562</u>
Capital contable	
Capital social	143,358,647
Prima en suscripción de acciones	188,104,918
Resultado del ejercicio	(85,339,613)
Resultado de ejercicios anteriores	153,300,860
Efecto acumulado de I.S.R. diferido	(3,135,034)
Efecto de conversión entidades extranjeras	(1,424,727)
Aportaciones para futuros aumentos	<u>60,339,873</u>
Total del capital contable	<u>455,204,924</u>
	<u>\$949,713,486</u>

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Octavio Peraza Malacar

Rúbrica.

Contralor

C.P. Baldomero Juárez Padrón

Rúbrica.

(R.- 173315)